

EL TESTIMONIO Y SUS POSIBILIDADES

El testimonio como entrevista

Darío González Vásquez*

"Las entrevistas son como el amor, se necesitan por lo menos dos personas para hacerlas, y sólo salen bien si estas dos personas se quieren".

(Gabriel García Márquez)

SUMARIO:

1. INTRODUCCION

2. EL TESTIMONIO ES UN PROCESO

3. LA INMACULACION DE LA PRUEBA

* Abogado titulado de la Universidad de Antioquia. Profesor Titular de Derecho Probatorio. Ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia.

4. LA DUCTIBILIDAD DEL TESTIMONIO

5. PREPARACION DEBIDA DE LOS INSTRUMENTOS PARA INDAGAR

6. PROCEDIMIENTOS PRACTICOS

7. CONCLUSIONES

1. INTRODUCCION

Ante el agotamiento y la pérdida de credibilidad de la declaración de terceros y ante la avasalladora realidad de ser la probanza más utilizada en todo tipo de procesos, se impone para los interesados en estas disciplinas la búsqueda y aprovechamiento de todas las posibilidades que permitan al testimonio optimizar su función como instrumento para la recolección de información procesal.

Al tratar de diagnosticar la situación de este medio de prueba observamos que una inadecuada práctica forense —sumada a la crisis de valores que padece la sociedad— han hecho de este medio de convicción, la figura más desacreditada de todo el reglamento sobre la evidencia en Colombia.

Con la finalidad anotada, y aspirando a oxigenar la técnica de recepción de esta prueba se expondrán las posibilidades de adecuar al testimonio judicial los desarrollos y posibilidades que las ciencias sociales han utilizado en materia de observación directa, intensa, a través de la entrevista. Se busca llamar la atención sobre cómo es posible averiguar sobre nuevas posibilidades del testimonio que con simples modificaciones y cuidados en su práctica hagan más aprovechable esta rica fuente de datos. Comporta, también, esta propuesta, como es obvio, una radical modificación en la manera de entenderla.

Una nueva concepción del testimonio debe tener a modo de postulados básicos, como mínimo los siguientes:

2. EL TESTIMONIO ES UN PROCESO

Significa superar la tradicional concepción del testimonio como acto unilateral de virtual ejecución instantánea, sin que el testigo —informante— desempeñe función alguna, siendo así anulada su función por el papel del instructor —interrogador—. Hace parte también, de este entendimiento, la consideración del testimonio como una serie de elementos o etapas que han de ajustarse paulatinamente bajo la suprema dirección judicial.

Se quiere señalar con lo expresado que, por ser el testimonio un hecho bilateral, ambos sujetos (interrogador y testigo) aportan elementos de su haber físico y síquico a la conformación del acto procesal y por consiguiente debe vigilarse celosamente la manera de plantear la relación entre preguntante y preguntado, especialmente en el caso del Juez, quien es el conductor de la relación.

Asumido el testimonio como proceso, se entenderá que su conformación será fruto de la concurrencia progresiva de elementos que deberán incrementarse en cantidad y mejorarse en calidad, conforme el proceso avanza para culminar con el aprovechamiento de todo el saber que el testigo posee.

La práctica judicial tradicional ha centrado su atención en el producto del testimonio: La información sobre el hecho investigado. Sin embargo, esta rutina ha impedido ver que dicho producto puede ser mejorado cuantitativa y cualitativamente si el proceso es modificado, como lo demuestran las experiencias clínicas y sociológicas al emplear la entrevista como instrumento que se rige por unas técnicas específicas a fin de eliminar obstáculos y potenciar factores posibilitadores de datos más precisos, fidedignos y confiables.

3. LA INMACULACION DE LA PRUEBA

Se utiliza la expresión de la doctrina española para destacar la obligación de asumir al testigo como persona humana que merece el máximo respeto, tanto en su dimensión física como espiritual. Es hasta tal punto intocable el postulado anterior que, cualquier irrespeto a la persona de testigo deberá sancionarse con la inexistencia de pleno derecho del acto testimonial.

Además, sólo el reconocimiento explícito de la dignidad de la persona humana y el respeto que ello implica crea un clima favorable para una comunicación veraz y fluida.

4. LA DUCTIBILIDAD DEL TESTIMONIO

Se pretende destacar la lícita laxitud con la cual debe manejarse la prueba testimonial. Entendido esto como que no existen patrones acabados para su manejo, y que, por el contrario, debe el Juez estar atento e imprimir en el proceso de producción, todos los cambios que paulatinamente demande la situación que le da vida.

5. PREPARACION DEBIDA DEL INSTRUMENTO PARA INDAGAR

Como corolario de los anteriores postulados se debe anotar que si el testimonio es un proceso que respeta la condición humana, no acepta el sometimiento a esquemas rígidos, que desconozcan el carácter tomadizo de la persona, requiere, como toda entrevista, que el investigador (en este caso el Juez) prepare con antelación a la recepción de la información, una guía. Dicha guía estará constituida por los hechos que conforman el tema de prueba en el proceso, pues son estos elementos fácticos los que deben investigarse y constituyen, en fin, el material de debate procesal. De otro lado, es elemental recordar que el instructor deberá poseer un profundo conocimiento del restante material de prueba que ha podido recolectarse hasta el momento de la práctica de la entrevista a fin de confrontar los datos que le sean suministrados.

6. PROCEDIMIENTOS PRACTICOS

En la práctica de la prueba bajo la modalidad de la entrevista, es imprescindible cuidar las condiciones objetivas y subjetivas de su realización. Así entonces debe mirarse el aspecto físico-locativo; las condiciones del preguntante y preguntado y la relación entre éstos.

La tradicional escena del juez y testigo separados por un escritorio que se constituye ab-initio en el elemento perturbador de la comunicación puede ser sustituida por la adopción de cualquier localización que elimine barreras físicas (¿psicológicas?) entre los sujetos del acto, haciendo fácil el flujo de información y su correspondiente feed back (retroalimentación).

Para el momento de la entrevista, el juez deberá constatar que el ánimo del testigo no se encuentre perturbado por factores que de modo determinante alteren el suministro de información objetiva. La presencia de estos elementos de perturbación será evaluada por el juez a fin de concluir si la prueba debe practicarse o disponer su aplazamiento.

Mas como condición previa a lo anterior y, para favorecer la estructuración de un nexo preguntante a preguntado que permita la prosperidad del acto testimonial deben darse las condiciones que generen la *relación empática*, base de la intercomunicación. Así, entonces, la fresquedad de un saludo y breves comentarios sobre la situación personal del testigo, dentro de la dureza y sequedad del despacho judicial, señalan el inicio de una relación cordial y fructífera para los fines que interesa. Dicho de otro modo el juez debe estar en disposición de

colocarse en la situación del testigo para que, observando desde dicha atalaya la diligencia, pueda conducirla con mayor provecho.

En el evento mismo del cuestionario, muchas son las normas que se practican, mas se destacan las siguientes, como las principales.

1. El tono y maneras de preguntar puede determinar el sentido de las respuestas, por ello la cuestión debe proponerse del modo más ecuánime y frío posible. El interrogador debe cuidar que sus maneras expresen preferencia por una respuesta.

2. Cada dato facilitado por el testigo debe ser el montículo aprovechado por el juez para extender y ampliar el panorama apreciado. Es así como entonces, servirá de apoyo para la pregunta siguiente que debe proseguir la exploración.

3. Por tratarse de un interrogatorio con base estructurada, no deberá perderse de vista el tema de prueba, sin que ello signifique que no deban producirse los ajustes necesarios, originados en las particularidades concretas de cada declaración.

4. En lo posible debe evitarse apoyar una pregunta en un juicio o valoración previos, por el alto contenido sugerente que tal procedimiento reviste.

5. En el control de la falsedad o prefabricación del testimonio, se deberá estar atento a todos aquellos signos que puedan denunciarla. Así el criminólogo John Cronin destaca: "cambios en la persona, expresión del rostro y tono de la voz, sonrojo; rigidez del cuerpo, labios secos y su humedecimiento frecuente, respuestas excesivamente concisas..." Igualmente puede validarse o descartarse la información sospechosa mediante el interrogatorio sobre los mismos hechos en diferentes momentos de la entrevista y con presentaciones distintas de la cuestión.

6. Será también regla de inflexible observancia, la que se refiere a la abstención de enjuiciar en el acto de la declaración, tanto a las respuestas provocadas como a la persona del testigo, no sólo por el contenido sugestivo que ello implica sino también por el irrespeto a la dignidad del ser humano que ello significa.

7. CONCLUSIONES

En síntesis: las ideas anteriormente expuestas, constituyen un primer acercamiento a las posibilidades de oxigenación de la clásica figura del testimonio,

aunque como es evidente serán aplicables a todos los casos en los cuales la técnica de observación, apoyada en el interrogatorio se utilicen. Destacan cómo el testimonio más que el acto debe ser estimado como proceso con las consecuencias que el enfoque genera. Se relievra, igualmente que la entrevista como técnica de observación, paulatinamente acoplada a las posibilidades legales de este medio de prueba, facilitarán su pleno aprovechamiento.